



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 534-2021-GM/MDC

Carabayllo, 09 de noviembre de 2021.

VISTO:

El Informe Legal N° 306-2021-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Resolución de Subgerencia N°002913-2021-SGC/MDC de la Subgerencia de Comercialización, Documento de Trámite N° E2131352, Informe N°3042-2021-SGC-GDELTA-MDC de la Subgerencia de Comercialización, Informe N° 3699-2021-SGC-GDELTA-MDC la Subgerencia de Comercialización, Memorandum N°0308-2021-GDELTA/MDC la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, y otros, sobre inicio de procedimiento de revocación de licencia de funcionamiento otorgada a favor de la Sra. Laura García Amacifuen, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, de acuerdo al artículo 4° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobada por la Ley N°28976 "están obligadas a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades";

Que, asimismo, el artículo 5° de la norma acotada, establece que las municipalidades distritales, así como las municipalidades provinciales, cuando les corresponda conforme ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, al respecto mediante la Resolución de Subgerencia N°002913-2021-SGC/MDC de fecha 13.07.2021, el Subgerente de Comercialización resuelve en su artículo primero: "otorgarla la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, mediante Certificado N°0001110 de fecha 30.07.2020, para el giro de COMPRA Y VENTA DE GAS, a nombre de LAURA GARCIA AMACIFUEN, para el establecimiento ubicado en la Mz B. Lote 14 - A Urbanización Santo Domingo 1era. Etapa, distrito de Carabayllo;

Que, a través del Documento de Trámite N° E2131352 de fecha 12.08.2021 los propietarios y residentes del Jr. San Francisco Solano, ubicado en la 1era. Etapa de la Urbanización Santo Domingo del distrito de Carabayllo, formulan denuncia **argumentando que desde hace tres meses aproximadamente existen dos locales clandestino de compra y venta de gas ubicados en la Mz B, lote 07 y 14 del Jr. Francisco solano de la Urbanización Santo Domingo, hecho que lo mantiene en constante zozobra debido al inminente peligro que representa la manipulación de balones de gas que descargan de 04 a 05 veces al día de los camiones expendedores del suministro de gas, los mismos que se estacionan ocupando toda la vía pública, impidiendo el pase vehicular y peatonal incumpliendo las normas municipales.** Pese al problema que existe la subgerencia de Comercialización ha expedido la licencia provisional N°0001110 de fecha 30.06.2021, a nombre de la Sra. Laura García Amacifuen, para el giro de compra y venta de gas, por lo que se solicitan se revoquen la citada licencia. Asimismo, de la revisión del presente expediente, se advierte que se presentó un **memorial suscrito por 33 personas que se identifican como vecinos del Jr. San Francisco Solano, ubicado en la 1era. Etapa de la Urbanización Santo Domingo del distrito de Carabayllo denunciando (...) que la apertura de los 02 locales clandestinos (...); además generan ruidos molestos al manipular los balones de gas, los camiones expendedores se estacionan ocupando toda la calle, impidiendo el pase vehicular y peatonal, a pesar que la calle tendría**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

condición de zona rígida en mérito a lo señalado en la Ordenanza N°279-MDC, y finalmente solicitan se revoque las autorizaciones otorgadas;

Que, corre en el expediente el Informe N°2845-2021-SGC-GDELT-MDC de fecha 13.08.2021, el Subgerente de Comercialización informa que realizado la búsqueda en el acervo documentario y en el Sistema SISMUN WEB, se ha encontrado la Licencia de Funcionamiento Provisional por 2 meses - Certificado N°000110 de fecha 30.07.2021, Resolución Gerencial N°002913-2021 a nombre de Laura García Amacifuen para el giro Compra Venta de Gas. Por su parte, el Informe N°131-2021-SGRD-GDELT/MDC de fecha 19.08.2021, mediante el cual el Subgerente de Gestión de Riesgos y Desastres informa que efectuó la búsqueda en el acervo documentario y en el Sistema SISMUN WEB, no se ha encontrado el Certificado de Defensa Civil a nombre de la Sra. Laura García Amacifuen;

Que, teniendo en cuenta el párrafo anterior el artículo 46° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: *"las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea sanciones, sin perjuicio de promover acciones judiciales (...). Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliarios, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos y otros (...)"*. Asimismo, acorde a las atribuciones otorgadas por la Constitución y Ley Orgánica de Municipalidades, se aprueba la Ordenanza Municipal N°402-2018/MDC que regula el Nuevo Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas - RASA y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas - CISA de la Municipalidad distrital de Carabayllo;

Que, en consecuencia mediante Memorándum N°194-2021-SGFAC-GATR/MDC de fecha 07.09.2021, el Subgerente de Fiscalización Administrativa y Control hace conocer a la Subgerencia de Comercialización que de la inspección realizada como consecuencia de la queja vecinal, se constató que en el establecimiento comercial ubicado en la Mz. B Lote 14, Urbanización Santo Domingo 1era. Etapa, viene desarrollando un giro de "depósito de balones de gas". Precisa que ante la queja vecinal existente, la **Ordenanza Municipal N°450-MDC en su artículo 12 señala que:** *" no se acogerán a la presente norma aquellos establecimientos que cuenten con quejas formales como consecuencia de la actividad propia del comercio y que atentan contra la salud y tranquilidad de los habitantes de las zonas aledañas"*, lo que da lugar a la aplicación de la norma para revocar la licencia de funcionamiento otorgada a favor de Laura García Amacifuen, a través del trámite E2129236;

Que, en ese sentido con el Informe N°3042-2021-SGC-GDELT/MDC de fecha 09.09.2021, emitido por la Subgerencia de Comercialización informa a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Turismo que: *"(...)en relación a la queja vecinal presentada por los propietarios y residentes del Jr. San Francisco Solano, (...) contra la Sra. Laura García Amacifuen, sobre el establecimiento de giro compra y venta de gas, la subgerencia de Fiscalización Administrativa y Control, a través del memorándum N°194-2021-SGFAC-GATR/MDC de fecha 07.09.2021, hace de conocimiento a la Subgerencia de Comercialización, que con Acta de Fiscalización N°297-2021 FM N°1045-SGFAYC-GATyR/MDC de fecha 15.06.2021, (...) personal de fiscalización constato que no contaba con licencia de funcionamiento de venta de gas. Asimismo, señala que posteriormente otorgo licencia de funcionamiento mediante Resolución de Subgerencia N°0002913-2021-SGC/MDC Certificado N°00001110 para establecimiento ubicado en la Mz B Lote 14, Urbanización Santo Domingo distrito de Carabayllo, (...) para el giro de compra y venta de gas a nombre de Laura García Amacifuen, por lo que en virtud a lo señalado en la Ordenanza Municipal N°450-MDC, en su artículo 8° (...) y ante el memorial presentado por los propietarios residentes de la zona donde se encuentra el establecimiento, solicita que la Resolución de la Subgerencia N°0002913-2021-SGC/MDC, el Certificado N°00001110, otorgada a favor de Doña Laura García Amacifuen, sea declarada su revocatoria (...)"*;

Que, a través del Informe N°3699-2021-SGC-GDELT-MDC de fecha 20.10.2021, el Subgerente de Comercialización informe al Gerente de Desarrollo Económico Local y Turismo, que en el lote 14 de la Mz. B del Jr. San Francisco Solano urbanización Santo Domingo I Etapa distrito de Carabayllo, se encuentran dos establecimientos comerciales subdivididos siendo uno de ellos, el ubicado en la Mz. B lote 14-A del Jr. San Francisco Solano Urbanización Santo Domingo I Etapa, distrito de Carabayllo, el mismo que cuenta con autorización municipal de funcionamiento, con giro compra y venta de gas a nombre Laura García Amacifuen;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, conforme a los hechos antes descritos, se advierte que la Municipalidad ha otorgado Licencia de Funcionamiento Provisional al establecimiento comercial ubicado en la Mz. B Lote 14-A del Jr. San Francisco Solano Urbanización Santo Domingo I Etapa distrito de Carabayllo a nombre de Laura García Amacifuen, para que se desarrolló el giro: COMPRA Y VENTA DE GAS; no obstante, dicho establecimiento a la fecha **no cuenta con el certificado de defensa civil**; además habría **generado malestar en los vecinos del Jr. San Francisco**, por la generación de ruido al manipular los balones de gas, y porque los camiones expendedores ocuparían gran parte del Jr. San Francisco impidiendo el tránsito vehicular, lo que se encuentra acreditado con las fotografías que obran a fs. 01 al 04 del expediente administrativo, así como la denuncia vecinal contenido en el memorial ingresado con tramite E2131252;



Que, según el 12º de la Ordenanza N°450-MDC que establece medidas extraordinaria para la reactivación económica, señala: *"No se acogen a la presente noma aquellos establecimientos que cuenten con quejas formales a consecuencia de la actividad propia del comercio y que atente contra la salud y tranquilidad de las habitantes de las zonas aledañas"*. En consecuencia, la inspección realizada por la Subgerencia de Fiscalización Administrativa y Control, está acreditado que en el establecimiento materia de inspección se viene desarrollando actividad comercial incumpliendo lo señalado en la Ordenanza N°450-MDC, por lo que debe declararse su revocatoria;

Asimismo, el numeral 15.2.6 del artículo 15º Ordenanza Municipal N°402-2018/MDC que regula el Nuevo Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas - RASA y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas - CISA de la Municipalidad distrital de Carabayllo, señala: *"la revocación de la licencia consiste en el impedimento de ejercer en definitiva o temporalmente los derechos de la licencia de funcionamiento, por lo cual, se debe emitir un informe ante el órgano competente a fin de autorizar la revocación basada en la comisión de una infracción, dejando sin efecto la licencia de funcionamiento otorgada, al haber desaparecido las condiciones mínimas indispensables, exigidas legalmente, para la existencia del acto"*;

Aunado a ello, el artículo 39º de la Ordenanza Municipal N°281-2013/MDC señala que la licencia de funcionamiento podrá ser revocada *"(...) b.3 cuando no cumpla o no existan las condiciones exigidas legalmente para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento cuya permanencia será indispensable para la existencia de la relación jurídica creada y ello no devenga en situaciones de carácter particular (...) b.5 cuando durante su funcionamiento se desarrollen actividades prohibidas legalmente o que constituyan un peligro o riesgo para la seguridad de las personas y a la propiedad privada o a la seguridad pública o infrinjan las normas de defensa civil, b.6 Cuando como consecuencia de la actividad económica autorizada se produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos nocivos para la salud y tranquilidad del vecindario (...) b.12 cuando contravengan otras disposiciones municipales (...)"*;

Por otro lado, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece en el artículo 214º sobre la revocación del acto administrativo, lo siguiente: *numeral 214.1. Cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, en cualquiera de los siguientes casos: 214.1.1 "Cuando la facultad revocatoria haya sido expresamente establecida por una norma con rango legal y siempre que se cumplan los requisitos previstos en dicha norma" (...). 214.1.2 "Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo, cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada"*;

Que, a través del Memorandum N°0308-2021-GDELT/MDC de fecha 25.10.2021 la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Turismo, remite los documentos a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin que emita opinión legal al inicio de procedimiento de revocación de la licencia de funcionamiento otorgada a favor de la Sra. Laura García Amacifuen con el Certificado N°0001110 de fecha 30.07.2021;

Que, con el mediante el Informe Legal N° 306-2021-GAJ/MDC de fecha 04.11.2021 luego del análisis y evaluación del pedido requerido, concluye que se INICIE EL PROCEDIMIENTO DE REVOCACION de la Resolución de Subgerencia N°002913-2021-SGC/MDC de fecha 30.07.2021 y Certificado N°0001110 de fecha 30.07.2021 otorgado a la Laura García Amacifuen, de giro compra y venta de gas, por haber incurrido en los supuestos establecidos en el artículo 15º numeral 15.2.6 de la Ordenanza 402-2018-MDC, artículo 12º de la Ordenanza N°450-MDC; concordante con lo señalado en el artículo 214º numeral 214.1.1 y 214.1.2 del TUO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

de la Ley N°27444 y lo previsto en el artículo 39°, literales b.3, b.5, b.6 y b.12 de la Ordenanza Municipal N°281-2013/MDC, el artículo 8° y 12° de la Ordenanza N°450-MDC;

Que, estando a lo expuesto y conforme con lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 306-2021-GAJ/MDC y en ejercicio de las atribuciones administrativas delegadas a la Gerencia Municipal mediante la Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC de fecha 23 de setiembre de 2020; y en concordancia con las funciones establecidas en el literal n) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE REVOCACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** aprobado con la Resolución de Subgerencia N°002913-2021-SGC/MDC de fecha 30.07.2021 y otorgada con Certificado N°0001110 a favor de la Sra. LAURA GARCÍA AMACIFUEN para el giro de COMPRA Y VENTA DE GAS para el establecimiento ubicado en Mz. B Lote 14-A del Urbanización Santo Domingo I Etapa, distrito de Carabayllo, según las consideraciones expuestas en la presente resolución.

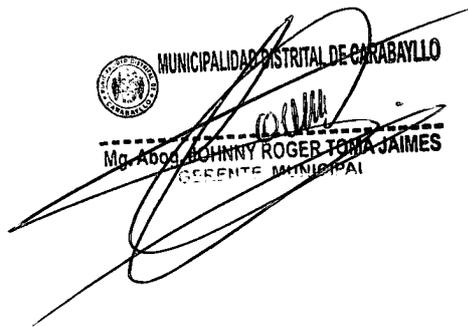
ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** a la Sra. LAURA GARCÍA AMACIFUEN, otorgándole el plazo de cinco (5) días hábiles para que presente sus alegatos y evidencias en su favor.

ARTÍCULO TERCERO.– **ENCARGAR** a la Subgerencia de Comercialización la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.– **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución, en la página web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo (www.municarabayllo.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RF/cc


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Mg. Abog. JOHNNY ROGER TORO JAIMES
GERENTE MUNICIPAL